

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

DICTAMEN CNYSAL/OPINIÓN/15/2019

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual **se reforman los artículos 7,9,11,21,23,27,28,29,30,33,34,35,39,40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un capítulo v que contienen los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato; y se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del código penal del estado de Guanajuato.**

Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la citada iniciativa formulada por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

OBJETO DE LA INICIATIVA. La iniciativa pretende reformar y/o adicionar un total de 18 artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, la cual no ha sufrido ninguna modificación desde que fue originalmente publicada en febrero del 2014, la cual necesita modernizarse y refrendar las obligaciones del Estado, para profundizar la armonía de nuestro marco jurídico local con los planteamientos de la Ley General en esta materia.

La reforma propone, entre otras cosas:

- I. La creación de una Fiscalía Especializada en delitos de trata de personas, que fortalezca el trabajo que ya viene realizando la Fiscalía General del Estado en el combate a este tipo de delitos.

- II. Crear un Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito de Trata de Personas del Estado de Guanajuato, operando de manera similar al ya existente.
- III. Actualizar las referencias con respecto a los ordenamientos jurídicos e instituciones que se han transformado en estos cinco años, especialmente en el caso de la Procuraduría de Justicia que ahora es Fiscalía General.
- IV. Sentar las bases jurídicas para la participación de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato.
- V. Refrendar las facultades de los municipios con respecto a la lucha contra los delitos de trata de personas.
- VI. Por otra parte, derogar los artículos 179-a, 179b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato, que se refieren a la trata de personas.

Con esta reforma se dará un nuevo paso para proteger la libertad y los derechos de todos los habitantes de nuestro estado, porque estamos del lado de las víctimas y de la salvaguarda de sus derechos, para así lograr resultados. Desde el ámbito de la prevención hasta el de la sanción al delincuente y la reparación integral del daño de cada una de las víctimas.

ANALISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

La presente iniciativa, implicará actualizar la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, para atender plenamente las facultades y obligaciones que otorga la Ley General y responder a las necesidades de la sociedad guanajuatense.

Permitiendo fortalecer las herramientas jurídicas y el trabajo de las autoridades estatales y municipales para prevenir y combatir los delitos en materia de trata de personas, lo que permitirá contar con mayor tranquilidad y certeza en las familias y comunidades guanajuatenses.

Dotando así de una extensión más amplia para la protección de los guanajuatenses, de tal forma que se incorporaría el Fondo para la

Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito de Trata de Personas del Estado de Guanajuato, ya que al hacer mención de víctima y ofendido, ambos se regularán en la presente ley dando una extensión amplia a lo que se refiere con ofendido.

No obstante, al incorporar el capítulo V se regulará la Fiscalía Especializada la cual contará con Ministerios Públicos y policías especializados y se estipulan sus obligaciones y facultades, lo cual es de suma importancia ya que estará subordinada a la Fiscalía General, pero siendo de su principal observancia la trata de personas.

Se añade la supletoriedad, que versará en la Ley de Víctimas para el Estado que, si bien es cierto, aún está siendo analizada por el Congreso, no tardará en ser publicada de manera oficial para así regular el marco jurídico en el cual se encuadran las víctimas. Dentro de la cual también versarán los derechos de las víctimas u ofendidos con algunas modificaciones a los artículos de la Ley del Estado, para que logren encuadrar en los supuestos jurídicos establecidos.

En ese orden de ideas, los integrantes de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, tiene a bien emitir opinión respecto de la iniciativa con proyecto de decreto respecto de que, **se reforman los artículos 7,9,11,21,23,27,28,29,30,33,34,35,39,40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un capítulo v que contienen los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato; y se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del código penal del estado de Guanajuato.**

Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio en los términos siguientes:

UNICO. El sentido en que se pronuncian las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con respecto a la reforma y/o adición de artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, es importante dar a conocer que mediante la resolución A/RES/68/192, la Organización de las Naciones Unidas designó el 30 de julio como el Día Mundial Contra la Trata de Personas, con la finalidad de crear

mayor conciencia de la situación de las víctimas, así como promover y proteger sus derechos; a partir del 2014 cada año se conmemora este día.

Resulta oportuno hacer mención de la conmemoración por lo siguiente: debido a las cifras presentadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se mencionó que Guanajuato comparte el séptimo lugar a nivel nacional de este tipo de denuncias con Tabasco en el primer semestre del año, con siete casos, dos más con los que cerró el 2017, cuando sumó cinco denuncias. Y en los últimos tres años, del 1 de enero del 2015 al 30 de junio del 2018, suman en Guanajuato 30 casos de trata de personas. Con esto podemos apreciar la gran problemática presente en el Estado, y que es resulta evidente reforma la Ley de Trata de Personas del Estado, para así poder tener un ordenamiento más actualizado, por lo antes mencionado desde el 2014 que fue su publicación no ha sufrido modificación alguna. Día a día va quedando obsoleta dicha ley y no logra regular de una forma eficiente.

Para que la prevención y atención de este fenómeno sea plenamente exitosa es necesario que éste respaldada no sólo en la convicción de los servidores públicos, sino en instrumentos normativos que puedan brindarles las herramientas que necesitan para coordinar esfuerzos, clarificar facultades y definir responsabilidades.

Considerando las reformas en los artículos que citan las atribuciones de las autoridades municipales, tenemos a bien a emitir una opinión clara y precisa de la presente reforma ya que contempla una incidencia municipal, donde es necesario que se inspeccionen las agencias de colocación a fin de impedir que las personas que buscan trabajo se expongan al peligro de la trata de personas y de igual forma lograr una regulación más amplia en lo que versa sobre requisitos planteados como parte del proceso de autorización de bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos y todos los establecimientos de naturaleza similar, esto con motivo de tener una regulación y protección municipal y no nada más en el ambito Estatal.

En lo que respecta a la derogación de los artículos 179-a, 179-b y 179-c, coincidimos en que la idea planteada de derogación va acorde a lo que estipula la Ley General, no consideramos que sea necesaria la

derogación de los mismos ya que como son artículos que dan la pauta a la legislación estatal, al derogarlos inmediatamente el legislador tendría que estar en observancia a la ley estatal y general por lo cual, resulta improcedente ya que existe un ordenamiento jurídico con una jerarquía para la aplicación de la las leyes.

Es evidente entonces, que se deben implementar medidas efectivas de forma coordinada, para erradicar la trata de personas que atenta contra la dignidad y los derechos humanos. De acuerdo con la Organización para las Naciones Unidas, la trata de personas puede presentarse de diversas maneras como la explotación laboral, sexual, en el tráfico de personas y órganos, principalmente. La suma de esfuerzos interinstitucionales permite fortalecer las acciones para prevenir la trata.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, se pronuncia a favor de los objetivos buscados con la presente iniciativa de ley, comprometiéndose a crear políticas públicas, con el pleno objetivo de crear e implementar las medidas correspondientes para erradicar la trata de personas dentro del municipio y del estado de Guanajuato, trabajando conjuntamente con todas las autoridades e instituciones que en la presente reforma se plantean siguiendo con los lineamientos planteados, para así poder prevenir estos ilícitos, proteger a las víctimas y para castigar a quienes cometen estos crímenes.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 23 DE AGOSTO DE 2019

“CIUDAD DE VANGUARDIA”

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS
LEGISLATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.**

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMSIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN